Manuel de Jesús Gómez,
Secretario

Altagracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 294, que denomina con el nombre de "Carmen Natalia Martínez Bonilla", la calle Los Framboyanes de la Urbanización La Arboleda.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 294

CONSIDERANDO: Que la Profesora Carmen Natalia Martínez Bonilla durante toda su vida se dedicó al magisterio y al cultivo de las letras, logrando en este último campo una obra que la coloca entre las primeras voces líricas de toda la historia de la poesía dominicana;

CONSIDERANDO: Que, en otro aspecto, Carmen Natalia Martínez Bonilla fué una incansable luchadora contra la tiranía trujillista, dentro y fuera de nuestro país, sobresaliendo por su talento y dedicación a la causa de la libertad de nuestro pueblo;

VISTA: La Ley No. 49, de fecha 9 de noviembre de 1966, que modifica la No. 2439, del 8 de julio del año 1950, sobre asignación de Nombres a divisiones políticas, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se denomina con el nombre de "Carmen Natalia Martínez Bonilla", la calle Los Framboyanes de la Urbanización La Arboleda, del Sector Naco de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

Art. 2.– El Ayuntamiento del Distrito Nacional queda encargado del cumplimiento de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de abril del año mil novecientos ochentiuno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Fdos.): Rafael Valera Benítez, Vicepresidente en Funciones de Presidente; Juan Pablo Duarte, Secretario; Getulio Santos Liranzo, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos ochentiuno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Manuel de Jesús Gómez,
Secretario

Altagracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 295, que designa con el nombre de "Luis Amiama Tió" una calle de la ciudad de San Pedro de Macoris.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 295

CONSIDERANDO: Que todo dominicano que le sirve a su país desinteresadamente hasta el extremo de exponer su propia vida con el fin de lograr las más caras aspiraciones del pueblo dominicano, merece la consideración y el respeto de sus conciudadanos;

CONSIDERANDO: Que es justo y merecido el reconocimiento a DON LUIS AMIAMA TIO, hijo de la comunidad de San Pe-